

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN OFICIAL



Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

AÑO LXVI N° 5580

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 29 de Julio de 2021.-

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 0270

RÍO GALLEGOS, 12 de Marzo de 2021.-

VISTO:

El Expediente MG-N° 509.860/21, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de los hechos de público conocimiento que sucedieron en la localidad de Caleta Olivia y zonas aledañas, a partir de las irregularidades en la percepción de los salarios de los trabajadores que integran la Fundación "Santa Cruz Sustentable", con fecha 18 de diciembre de 2015, el titular de la ex Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia, ahora Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social Sr. Teodoro Camino, suscribió un Acta Acuerdo con los Sres. Daniel **HERNÁNDEZ**, Guadalupe **FERNÁNDEZ** y Jessica **CONSTANCIO** en representación de la Fundación referida, donde se acordó el pago de la nómina salarial al personal comprendido en el Anexo que integra el Acta Acuerdo y la reorganización inmediata del funcionamiento de la Fundación;

Que tal instrumento fue aprobado mediante Resolución Ministerial MG-N° 004 de fecha 18 de diciembre de 2015 y luego ratificada por Decreto N° 127 de fecha 18 de diciembre de 2015;

Que el Interventor de la Fundación Santa Cruz Sustentable informó que durante el mes de diciembre de 2016 el Banco de la Provincia de Santa Cruz habilitó la Cuenta N° 10319698001 a nombre de la Fundación Santa Cruz Sustentable;

Que en conjunto con la apertura de esta cuenta, se ha procedido a bancarizar a todo el personal en relación de dependencia con la Fundación Santa Cruz Sustentable, el cual percibe sus haberes mediante las cuentas sueldos creadas en el Banco Santa Cruz;

Que en consecuencia, corresponde dictar el presente instrumento legal a fin de efectivizar el otorgamiento de un aporte no reintegrable por la suma de **PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 8.271.232,49)**, a la Fundación para que instrumente el pago de haberes, descuentos judiciales, alimentarios, comerciales, aportes y contribuciones sociales del personal, comprendido en los ANEXOS que forman parte integrante del presente y con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión;

Que dentro de los fondos solicitados se incluye en concepto de gastos de funcionamiento y servicios para el pago al Estudio Contable por honorarios profesionales, por un monto que asciende a la suma de **PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000,00)**, para poder afrontar los gastos mencionados de acuerdo a Nota N° 016/MG/2021, obrante a fojas 3;

Que el Acta Acuerdo suscripta entre la Fundación y el Gobierno Provincial, se determinó que ambas partes se comprometen a la reorganización del funcionamiento de la fundación dando guarda de las obligaciones laborales y sociales; es por ello que a los fines de cumplir con los requisitos exigidos y dar un correcto orden para la asistencia técnica de la liquidación de los sueldos de los empleados, es que se deberá abonar el aporte extraordinario al pago de honorarios profesionales y gastos contables;

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
 Gobernadora
 Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ
 Jefe de Gabinete de Ministros
 Sr. LEANDRO EDUARDO ZULIANI
 Ministro de Gobierno
 Dr. LISANDRO GABRIEL DE LA TORRE
 Ministro de Seguridad
 Lic. IGNACIO PERINCIOLI
 Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura
 Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
 Ministra de la Secretaría General de la Gobernación
 Lic. SILVINA DEL VALLE CORDOBA
 Ministra de la Producción, Comercio e Industria
 Dra. BARBARA DOLORES WEINZETTEL
 Ministra de Desarrollo Social
 Dr. CLAUDIO JOSE GARCIA
 Ministro de Salud y Ambiente
 Sr. TEODORO SEGUUNDO CAMINO
 Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
 Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ
 Presidente Consejo Provincial de Educación
 Dr. FERNANDO PABLO TANARRO
 Fiscal de Estado

Que el presente acto se enmarca en las excepciones establecidas en el Artículo 4° del Decreto 1260/18;

Por ello y atento a los Dictámenes AL-N° 85/21, emitido por la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 116 y SLyT-GOB-N° 204/21 emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 127/128;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
 D E C R E T A :

Artículo 1°.- OTÓRGASE un Aporte no Reintegrable del Tesoro Provincial, por la suma de **PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 8.271.232,49)**, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, a la *Fundación Santa Cruz Sustentable* para que instrumente el pago de haberes, descuentos judiciales, alimentarios, comerciales, aportes, contribuciones sociales y se incluye en concepto de gastos de funcionamiento y servicios para el pago al Estudio Contable por honorarios profesionales, correspondiente a la liquidación del personal comprendido en los ANEXOS que forman parte integrante del presente, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- AFÉCTASE, el gasto que demande el presente a la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 410 - Ministerio de Gobierno - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11 Tesoro Provincial - CATEGORÍA PROGRAMÁTICA: 21.0.0.0 - IPP: 5.1.7.1 - Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro - Fundación Santa Cruz Sustentable, del Presupuesto 2021.-

Artículo 3°.- ABÓNASE, por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor de la *Fundación Santa Cruz Sustentable*, la suma total citada en el Artículo 1° del presente, a la Cuenta N° 10319698001, CBU 0860010301800031969894.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 5°.- PASE al Ministerio de Gobierno (quien remitirá copia ante quien corresponda), a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Sr. Leandro Eduardo Zuliani

DECRETO N° 0321

RÍO GALLEGOS, 29 de Marzo de 2021.-

VISTO:

La Ley N° 3693, Decreto Provincial N° 273/20; DNU N° 4/21 Decreto N° 001/21, DNU N° 67/21, Decreto N° 248/21; DNU N° 168/21, Decreto 278/21y Expte. N° 114.928/20 y;

CONSIDERANDO:

Que el Estado Provincial desde el inicio de la emergencia sanitaria vinculada a la transmisión del virus SARS CoV, adhirió a los diversos decretos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional en materia de prevención rigiendo en último término el Decreto Provincial N° 0278/21 de la fecha 13 de marzo de 2021.-

Que el dispositivo aludido adhirió a los términos y condiciones del DNU N° 168/21 estableciendo que todas las localidades que integran el territorio provincial quedaran alcanzadas por las normas que componen el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" hasta el día 09 de abril del corriente año inclusive; Decreto N° 0248/21.-

Que mediante Decreto N° 0248/21 se prorrogó a partir del día 10 de marzo del 2021 el Estado de Emergencia Sanitaria en todo el ámbito de la Provincia dispuesto oportunamente mediante Decreto N° 273/20- ratificado por la Ley N° 3693- por el término de ciento ochenta (180) días;

Que dicho instrumento legal dispone diversas facultades a los Sres. Ministros y titulares de organismos para la adopción de medidas contundentes en el marco de la emergencia sanitaria;

Que es prioridad del Poder Ejecutivo reforzar las medidas de prevención y contención a los fines de mitigar la propagación del virus SARS CoV-2;

Que como parte de esas medidas, en el territorio provincial, se ha comenzado con el proceso de inoculación de vacunas en forma paulatina y de conformidad al orden de prioridad establecido en el Plan Estratégico para la Vacunación contra la COVID-19;

Que es público conocimiento que a nivel mundial y particularmente en países de la región sudamericana se ha evidenciado un aumento exponencial de casos positivos de Covid-19;

Que asimismo se han detectado nuevas variantes del virus SARS-CoV -2 provenientes del exterior, denominadas cepa de Manaos y Rio de Janeiro, cepa Sudamericana y cepa Sudafricana con un mayor índice de transmisibilidad y algunas de ellas de mayor gravedad en la salud de la población;

Que en consonancia con ello, en fecha 25 de marzo del corriente año el jefe de Gabinete de Ministros de la Nación dicto la Decisión Administrativa N° 268/2021-APN-JGM por la cual se procedió a la suspensión de los vuelos de pasajeros procedentes de las áreas de Brasil, Chile y México determinando una serie de procedimientos para el ingreso de personas en el territorio argentino;

Que resulta oportuno en esta instancia continuar con el fortalecimiento de las medidas de prevención adoptadas e implementar nuevas disposiciones de contenciones razón de la detección de diversas cepas de las mismas en el sistema sanitario provincial;

Que en ese sentido se hace necesario crear el Sistema de Prevención y Asistencia destinado a mitigar y contener la circulación del Virus SARS CoV-2 en el ámbito del territorio de la Provincia de Santa Cruz;

Que dicho programa establece la obligatoriedad de presentar un certificado de PCR Negativo efectuado dentro de las 48 horas previas para quienes ingresen por vía aérea al territorio provincial y 72 horas para quienes lo hagan por

vía terrestre y en su efecto realizará en las vías de acceso un test de antígeno quedando el costo de dicha prueba a su cargo;

Que asimismo corresponde instruir al Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, Ministerio de Seguridad y Ministerio de Gobierno a dictar las normas complementarias, operativas y protocolos de actuación para hacer efectiva su implementación los cuales deberán estar aprobados previamente por la autoridad sanitaria provincial;

Por ello, y habiendo tomado intervención de competencia la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación mediante Dictamen SLyT-GOB-N° 241/21, obrante a fojas 6 y lo establecido en el artículo 119 inciso 18 de la Constitución de la Provincia de Santa Cruz;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- DISPÓNESE en el ámbito del territorio de la Provincia la implementación del “Sistema de Prevención y Asistencia” destinado a mitigar y contener la circulación del virus SARS CoV-2 como asimismo las nuevas variantes que fueron detectadas .-

Artículo 2.- ESTABLÉCESE que toda persona que ingrese a la Provincia de Santa Cruz deberá contar con un certificado de test de hisopado negativo a su ingreso; y en caso que el ingresante no lo posea se realizará el test rápido (antígeno) en los accesos donde se encuentre el viajero quedando el costo de dicha prueba a su cargo.-

Artículo 3.- ESTABLÉCESE que en los aeropuertos de la ciudad de El Calafate y Río Gallegos se implementará un dispositivo con capacidad para realizar el hisopado con test rápido (antígeno) a las personas que ingresen a la provincia y no hayan realizado el mismo en la localidad de donde provienen en un plazo de 48 hs previo a su ingreso. El pasajero deberá esperar el resultado previo a poder continuar hacia la localidad de destino, quedando el costo de la prueba a su exclusivo cargo.-

Artículo 4°.- ESTABLÉCESE que en los lugares de acceso a la Provincia se implementará un dispositivo con capacidad para realizar el hisopado con test rápido (antígeno) a aquellas personas que ingresen al territorio y no hayan realizado el mismo en un plazo de 72 hs previo a su ingreso. La persona testeada deberá esperar el resultado, previo a poder continuar hacia la localidad de destino, quedando el costo de servicio a su exclusivo cargo.-

Artículo 5°.- DÉJASE ESTABLECIDO que las personas no residentes que ingrese al territorio provincial deberán acreditar cobertura vigente de seguro de asistencia al viajero con cobertura de COVID-19.-

Artículo 6°.- DISPÓNESE que los trabajadores que efectúen tareas y servicios esenciales y que por la dinámica de su actividad se movilice con frecuencia hacia la jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz deberán acreditar el estricto cumplimiento de los protocolos bio-sanitarios pertinentes aprobados por el Ministerio de Salud y Ambiente de la Provincia de Santa Cruz, quedando exceptuados de lo dispuesto en el artículo anterior.-

Artículo 7°.- INSTRÚYASE a la autoridad sanitaria provincial a coordinar las acciones para determinar los parámetros a aplicar conforme los resultados de los test realizados en los supuestos de los artículos 3 y 4.-

Artículo 8°.- INSTRÚYASE al Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, Ministerio de Seguridad y Ministerio de Gobierno a dictar las normas complementarias, operativas y protocolos de actuación para hacer efectiva la implementación del presente, los cuales deberán estar aprobados previamente por la autoridad sanitaria provincial.-

Artículo 9°.- ESTABLÉCESE que en lo referente a las personas provenientes del exterior y que tengan como destino final alguna localidad de Provincia de Santa Cruz deberán cumplimentar las exigencias y condiciones establecidas en la decisión Administrativa N° 268/2021 APN-JGM dictada por Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación en fecha 25 de marzo del corriente año, debiendo adoptarse los recaudos sanitarios pertinentes de aislamiento conforme las recomendaciones sanitarias nacional.-

Artículo 10°.- ENCOMENDAR al Ministerio de Salud y Ambiente, Ministerio de Producción Comercio e Industria, Ministerio de Seguridad y Ministerio de Gobierno a articular en forma coordinada con los Centros Operativos de Emergencia Municipales y/o Locales de la Provincia la aplicación del presente, implementado los operativos de control pertinentes de las medidas aquí adoptadas.-

Artículo N° 11.- ESTABLÉCESE que el presente De-

creto entrara en vigencia a partir del día 1° de Abril de 2021.-

Artículo 12°.- DEROGASE toda otra norma o disposición que se oponga el presente decreto.-

Artículo 13°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Producción , Comercio e Industria y por los señores Ministros Secretarios en los departamentos de Salud y Ambiente, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, Seguridad y de Gobierno .-

Artículo 14°.- PASE a la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación (quien remita copia del presente ante quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento, Boletín Oficial y cumplido ARCHIVASE.-

Dra. KIRCHNER - Sr. Leonardo Darío Álvarez -
Dr. Claudio José García - Sr. Leandro Eduardo Zuliani -
Dr. Lisandro Gabriel De La Torre -
Sra. Silvina Del Valle Córdoba

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 0319

RÍO GALLEGOS, 26 de Marzo de 2021.-
Expediente MSA-N° 979.889/21.-

AUTORÍZASE al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor Diego Pablo **GONZALEZ** (Clase 1976 – D.N.I N° 25.627.585), para cumplir funciones como Médico Especialista en Cirugía General en el Hospital Distrital de Perito Moreno dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en la Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 152 (Hospital de Perito Moreno), a partir de la firma del Instrumento Legal y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, en base a una (1) Categoría: 22 – Agrupamiento: “A” – Grado: IV - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 “CARRERA PROFESIONAL SANITARIA” y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministro de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0320

RÍO GALLEGOS, 26 de Marzo de 2021
Expediente MTEySS-N° 524.952/20.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de diciembre del año 2020, en el cargo de Director General de Asuntos Jurídicos dependiente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social – SAF: 16, señor Daniel Esteban **GORDILLO** (Clase 1976 – D.N.I. N° 17.995.892), conforme a los términos establecidos en el Artículo N° 5 de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la designación efectuada en el Artículo anterior, gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno al nombrado una vez que cesen las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 0323

RÍO GALLEGOS, 29 de Marzo de 2021.-
Expediente MG-N° 509.732/21.-

ELIMÍNASE, a partir del día 1° de abril del año 2021, en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno – SAF: 410, una (1) Categoría 10 – Agrupamiento: Administrativo

y **CRÉASE** en la Delegación Caleta Olivia dependiente de la JURISDICCIÓN: Consejo Agrario Provincial – SAF: 520, una (1) Categoría: 10, de igual Agrupamiento Presupuestario, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3720 del Ejercicio 2021.-

TRANSFIÉRASE, a partir del día 1° de abril del año 2021, al señor Jhon Erik **SOTO** (Clase 1996 – D.N.I N° 39.441.897), Planta Permanente – Categoría: 10 – Agrupamiento: Administrativo, proveniente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno – SAF: 410, a la Delegación Caleta Olivia dependiente de la JURISDICCIÓN: Consejo Agrario Provincial - SAF: 520.-

DECRETO N° 0324

RÍO GALLEGOS, 29 de Marzo de 2021.-
Expediente MSD-N° 203.285/21.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de marzo del año 2021, en el cargo de Director de Desarrollo y Proyección Deportiva dependiente de la Dirección Provincial de Deporte Federado y Alto Rendimiento de la Secretaría de Estado de Deportes y Recreación de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social – SAF: 15 al Licenciado Eduardo José **HUAIQUIL OYARZO** (Clase 1993- DNI N° 37.664.662), en los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que el agente mencionado en el Artículo anterior no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno al nombrado una vez que cesen las funciones que se asignan .-

DECRETO N° 0325

RÍO GALLEGOS, 29 de Marzo de 2021.-
Expediente JGM-N° 903.918/20.-

AUTORÍZASE la adscripción a partir del día 1° de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, a la Subsecretaría de Coordinación Técnica Administrativa dependiente de la JURISDICCIÓN: Jefatura de Gabinete de Ministros – SAF: 13, del señor Sergio Damián **CUSENZA** (Clase 1978 – DNI N° 26.122.799), quien revista como agente de Planta Permanente en la Municipalidad de Puerto Santa Cruz.-

DÉJASE ESTABLECIDO que el agente mencionado precedentemente, percibirá viáticos que deberán liquidarse a través de la Jefatura de Gabinete de Ministros al momento de realizar una comisión de servicios encomendada por la Superioridad.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCIÓN N° 0838

RÍO GALLEGOS, 20 de Mayo de 2021.-
Expediente IDUV N° 020.577/228/2019.-

TOMAR CONOCIMIENTO de la Escritura N° 485 de fecha 27 de diciembre de 2018, pasada ante Escribana María Alejandra PARRA, Titular del Registro Notarial N° 47 de la localidad de Las Heras, mediante la cual, la señora Ofelia INCHAUSTI (DNI N° F4.436.115) cede, renuncia y transfiere, a título gratuito y sin a cargo a favor de su hija la señora Yanina Vanesa PLAZA (DNI N° 33.938.412), todos los derechos hereditarios que tiene y le pertenecen sobre el inmueble identificado como Casa N° 324 de la Obra: “PLAN 255 VIVIENDAS FO.NA. VI. EN LAS HERAS”, la que forma parte de la presente Resolución como ANEXO I de un (1) folio.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 324 correspondiente a la Obra: "PLAN 255 VIVIENDAS FO.NA.VI EN LAS HERAS", a favor de la señora Yanina Vanesa PLAZA (DNI N° 33.938.412), de nacionalidad argentina, nacida el día 26 de junio de 1988 y de estado civil soltera.-

DAR POR CANCELADO el crédito Código IPZ101-045-0044226, correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el Artículo precedente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional mencionada en el Artículo 2° de la presente Resolución, se fijó en la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CATORCE (\$ 24.314,00).-

AUTORIZAR la suscripción de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la señora Yanina Vanesa PLAZA (DNI N° 33.938.412).-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución a la señora Yanina Vanesa PLAZA, en el domicilio sito en Barrio Juan Domingo Perón – Casa N° 324 de la Obra: "PLAN 255 VIVIENDAS FO.NA.VI EN LAS HERAS".-

RESOLUCIÓN N° 0844

RÍO GALLEGOS, 01 de Junio de 2021.-
Expediente IDUV N° 018.101/113/2019.-

TOMAR CONOCIMIENTO de la Escritura N° 433 de fecha 04 de diciembre de 2018, pasada ante la Escribana Paola Alejandra NAVES, Titular del Registro Notarial N° 50 de la localidad de Caleta Olivia, mediante la cual, la señora María Luisa BRIZUELA (DNI N° 17.185.040) cede, renuncia, transfiere y adjudica en propiedad, a favor del señor Carlos Eduardo LIMA (DNI N° 10.615.612) la unidad habitacional identificada como Casa N° 38 de la Obra: "PLAN 96 VIVIENDAS FO.NA.VI EN LAS HERAS", quien acepta en conformidad, la que forma parte de la presente Resolución como ANEXO I de dos (2) folios.-

TITULARIZAR en forma exclusiva la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 38, correspondiente a la Obra: "PLAN 96 VIVIENDAS FO.NA.VI EN LAS HERAS", a favor del señor Carlos Eduardo LIMA (DNI N° 10.615.612), de nacionalidad argentina, nacido el día 13 de marzo de 1953 y de estado civil divorciado.-

DAR POR CANCELADO el crédito Código IPZ 101-045-043043, correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el Artículo precedente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional mencionada en el Artículo 2° de la presente Resolución, se fijó en la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (\$ 24.449,00).-

AUTORIZAR la suscripción de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del señor Carlos Eduardo LIMA (DNI N° 10.615.612).-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución al señor Carlos Eduardo LIMA, en el domicilio sito en Barrio Juan Domingo Perón – Casa N° 38 de la Obra: "PLAN 96 VIVIENDAS FO.NA.VI EN LAS HERAS".-

RESOLUCIÓN SINTETIZADA C.A.P.

RESOLUCIÓN N° 372

RÍO GALLEGOS, 25 de Junio de 2021.-
Expediente N° 494.610/CAP/2021.-

DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes el Acuerdo N° 052 de fecha 07 de julio de 2015, mediante el cual se reserva para fines de utilidad pública a favor del Instituto de

Desarrollo Urbano y Vivienda (IDUV) tierras ubicadas en el pueblo de Fitz Roy, de acuerdo a lo expuesto. -

RESERVERSE con fines de Utilidad Pública a favor de la Comisión de Fomento de Jaramillo - Fitz Roy, con destino a la construcción de viviendas y viviendas rurales en el marco del "Plan Casa Propia – Ministerio de Desarrollo y Hábitat – Secretaría de Hábitat", la totalidad de la Manzana N° 39 del pueblo Fitz Roy de esta provincia. -

Los interesados deberán efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras. -

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDOS SINTETIZADOS C.A.P.

ACUERDO N° 008

RÍO GALLEGOS, 02 de Julio de 2021.-
Expediente N° 488.795/CAP/2012.-

DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes el Acuerdo N° 154 de fecha 24 de noviembre de 2015 mediante el cual se adjudicó en venta a favor de los señores Silvia Susana DIAZ y Domingo DIAZ, la superficie aproximada de 4 hectáreas ubicadas en el margen Sur del Lago del Desierto en la parte Centro Oeste del Lote 177 de la Zona Norte del Río Santa Cruz y en su Artículo 9° se otorga un permiso precario de ocupación a los señores Silvia Susana DIAZ y Domingo DIAZ sobre la superficie aproximada de 186 has., ubicadas en el margen Norte del Lago del Desierto, parte del Lote pastoril 172 y la superficie de 186has., ubicadas al Sud del Lago del Desierto en la parte Centro Oeste del Lote 177, ambas de la Zona Norte del Río Santa Cruz de esta provincia y DECLARAR FISCAL Y LIBRE DE ADJUDICACIÓN las superficies anteriormente mencionadas.

DESLINDAR de las 196has., restantes que le quedaron a Gendarmería Nacional por Acuerdo N° 117/13, la superficie de 6has., DEJANDOSE ACLARADO que a Gendarmería Nacional le quedan a su favor la superficie de 190has., ubicadas en el margen Norte de Lago del Desierto parte del Lote pastoril 172 de la Zona Norte del Río Santa Cruz.-

ADJUDICAR en venta a favor de los señores Silvia Susana DIAZ y Domingo DIAZ la superficie de 6has., ubicadas en el margen norte de Lago del Desierto Lote pastoril 172, las cuales se suman a las 4has., adjudicadas por Acuerdo n° 117/13, quedándoles un total de 10has., a su favor.

Por intermedio del área de Contaduría de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a las normativas vigentes, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer la normativa perteneciente a la Ley N° 1009 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto del inmueble, toda vez que lo considere conveniente.-

Es obligación del adjudicatario mantener el predio en buenas condiciones con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros, evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial a través del personal de la Dirección General de Tierras, practicar en este caso y en general, inspecciones respecto del inmueble en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las

obligaciones el adjudicatario deberá cumplir con lo dispuesto en el Artículo 16° de la Ley N° 1009: "...1) Casa habitación de acuerdo a las características de la zona. Dicha construcción deberá reunir condiciones de durabilidad e higiene. 2) Casa adecuada para el personal permanente y transitorio. 3) Cerrado el perímetro con alambrado de acuerdo a los usos y costumbres. 4) Instalaciones necesarias y en proporción a la importancia de la explotación que realiza. 5) Poseer haciendas en proporción a la capacidad ganadera que los estudios previos del campo hayan determinado. 6) Tener la mensura del predio aprobada. 7) Haber abonado las sumas que se hayan fijado en las condiciones de la adjudicación en venta. 8) Tener las haciendas en buen estado sanitario, conforme las disposiciones de la ley de sanidad animal. 9) Forestado el predio en la medida que dispongan las reglamentaciones que se establezcan al efecto".

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este organismo y se tendrán como válidas, al constituido por el adjudicatario en el formulario de domicilio y jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal, deberá notificar el cambio al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 38° de la Ley 1009: "Toda transferencia autorizada por el Consejo Agrario Provincial, deberá ser instrumentada mediante escritura pública, la que transcribirá o dejará constancia según corresponda, de la pertinente autorización. La autorización acordada implicará la transferencia de todos los derechos y acciones que correspondan al cedente".-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

**ALBERTO RODOLFO NELLI
APESTEGUIA SEBASTIAN ARIEL
BERASALUCE JUAN CARLOS**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 009

RÍO GALLEGOS, 02 de Julio de 2021.-
Expediente N° 485.723/CAP/1991 adjunto Expediente N° 487.090/1987.-

ACEPTASE la Escritura Pública N° 148 de fecha 28 de octubre de 2019, pasada ante la Escribana María José RIOS, mediante la cual la señora Isabel de Lourdes TORRECILLAD.N.I. N° 14.485.947, por sí y en nombre y representación de las señoras Isabel Elena LLANOS D.N.I. N° 3.390.480 y Susana Luisa TORRECILLA D.N.I. N° 17.650.732 vende y cede las acciones y derechos que tiene y le corresponden en la adjudicación en venta a favor de la señora Sandra Viviana GOTTI D.N.I. N° 20.139.269, sobre la superficie de 505,80m2 ubicada en la Parcela N° 6 - Fracción I del Paraje Punta Bandera de esta provincia.-

DECLARASE que queda como único titular de la adjudicación en venta de la superficie citada precedentemente, la señora Sandra Viviana GOTTI con todos los derechos y obligaciones que la ley le otorga.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

**ALBERTO RODOLFO NELLI
APESTEGUIA SEBASTIAN ARIEL
BERASALUCE JUAN CARLOS**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 010

RÍO GALLEGOS, 02 de Julio de 2021.-
Expediente N° 76.436/CAP/1956 y Resolución N° 118 de fecha 1° de marzo de 2021.-

RATIFICASE, en todos sus términos la Resolución N° 118 de fecha 1° de marzo de 2021, relacionada con trámites inherentes al Establecimiento Ganadero Laguna de Oro, ubicado en la superficie de 4.998has., 90as., 00cas., Centro Sud y Sud-Este del Lote 80 de la Zona Sur del Río Santa Cruz.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

ALBERTO RODOLFO NELLI
APESTEGUIA SEBASTIAN ARIEL
BERASALUCE JUAN CARLOS

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 011

RÍO GALLEGOS, 02 de Julio de 2021.-
Expediente N° 485.622/CAP/2008.-

RATIFICAR en todos sus términos la Resolución N° 419 de fecha 12 de julio de 2010, en el marco de lo establecido en el Artículo 10° inciso h) de la Ley N° 1009.

AUTORICÉSE al señor Gerardo Esteban HERNANDEZ D.N.I. N° 28.915.930, adjudicatario en venta de la superficie aproximada de 351,00m2 ubicada en el Lote N° 2 Solar a de la Manzana N° 44 del pueblo Fitz Roy de esta provincia a transferir mediante Escritura Pública a favor del señor Daniel Nicolás LIZONDO D.N.I. N° 32.817.255.-

DECLARESE que al momento de presentar la Escritura Pública, la misma deberá estar acompañada del comprobante de pago del arancel en concepto de transferencia de tierras fiscales, equivalente a un módulo por cada 10 m² (cada módulo equivale al precio de un litro de gas-oil), de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 602/90, dictada por éste Organismo.-

El interesado deberá efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

ALBERTO RODOLFO NELLI
APESTEGUIA SEBASTIAN ARIEL
BERASALUCE JUAN CARLOS

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 012

RÍO GALLEGOS, 02 de Julio de 2021.-
Expediente N° 489.829/2013.-

MODIFICASE el Artículo 1° de la Resolución N° 396 de fecha 4 de agosto de 2016, en relación a la ubicación de la tierra adjudicada al señor José Antonio PEREZ D.N.I. N° 23.837.242, debiéndose leer: "ARTÍCULO 1°.-ADJUDICASE...ubicada en la Parcela N° 5 – Manzana N° 11 con una superficie de 618,75m2..." -

MODIFICASE el Artículo 1° del Acuerdo N° 052 de fecha 9 de noviembre de 2017, donde dice: "...04 de agosto de 2017..." se debe leer: "...04 de agosto de 2016..."

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

ALBERTO RODOLFO NELLI
APESTEGUIA SEBASTIAN ARIEL
BERASALUCE JUAN CARLOS

Vocales Directivos

Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 013

RÍO GALLEGOS, 02 de Julio de 2021.-
Expediente N° 483.839/CAP/2006.-

CADUCAR, en todos sus términos el Acta de Posesión Provisoria de fecha 12 de septiembre de 2008 dictada por la presidencia del Consejo Agrario Provincial, dada a favor del señor Jorge Benedicto ALDAZ D.N.I. N° 13.109.658, para la ocupación de la superficie de 618,30m2 ubicada en la Parcela N° 5 de la Manzana N° 17 del pueblo de Kuel Kaike y se declaran las mismas FISCAL Y LIBRE DE ADJUDICACIÓN, en el marco de las Ley N° 63 y N° 1009.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

ALBERTO RODOLFO NELLI
APESTEGUIA SEBASTIAN ARIEL
BERASALUCE JUAN CARLOS

Vocales Directivos

Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 014

RÍO GALLEGOS, 02 de Julio de 2021.-
Expediente N° 486.317/CAP/2008.-

CADUCASE la adjudicación en venta otorgada por Acuerdo N° 068 de fecha 17 de diciembre de 2008, a favor del señor Ricardo Andrés FRANCO, D.N.I. N° 29.553.953, sobre la superficie de 396,00m2 ubicada en la Parcela N° 5 de la Manzana N° 25 del pueblo Cañadón Seco de esta provincia y se declaran las mismas FISCAL Y LIBRE DE ADJUDICACIÓN, en el marco de la Ley N° 63 y N° 1009.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

ALBERTO RODOLFO NELLI
APESTEGUIA SEBASTIAN ARIEL
BERASALUCE JUAN CARLOS

Vocales Directivos

Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 015

RÍO GALLEGOS, 02 de Julio de 2021.-
Expediente N° 496.463/CAP/2000.-

FIJASE, a partir del día 1° de mayo de 2021, el valor del módulo establecido en la Ley 2570 – Artículo 1° Incisos a) – b) – c) – d) y f) para los servicios y actividades que desarrolla la Dirección de Inspección de Productos Alimenticios, de acuerdo al siguiente detalle:

SERVICIO EXTRAORDINARIO REQUERIDO:

• Fijar la hora de Servicio Extraordinario Requerido en concepto de Inspección de Faena de Bovinos en \$ **9,00 (nueve pesos)**, quedando de la siguiente manera el valor de una hora de servicio: **1 hora de Bovinos, \$ 9 x 50 módulos = \$ 450,00.**

• Fijar la hora de Servicio Extraordinario Requerido en concepto de Inspección de Faena de Ovinos en \$ **9,00 (nueve pesos)**, quedando de la siguiente forma el valor de una hora de servicio: **1 hora de Ovinos, \$ 9 x 40 módulos = \$ 360,00.**

• Fijar la hora de Servicio Extraordinario Requerido en concepto de Inspección de Faena de Porcinos en \$ **9 (nueve pesos)**, quedando de la siguiente forma el valor de una hora de servicio: **1 hora de Porcinos, \$ 9 x 70 módulos = \$ 630,00.**

• Fijar la hora de Servicio Extraordinario Requerido en concepto de Despacho / Redespacho de mercadería en \$ **9 (nueve pesos)**, quedando de la siguiente forma el valor de una hora de servicio: **1 hora de Despacho / Redespacho de Mercadería, \$ 9 x 85 módulos = \$ 765,00.**

Habilitación, Derecho a Re - despacho y emisión de CTR y CTL

• Fijar el Módulo en concepto de Habilitación de Cámara de frío / Depósito en \$ 6 (seis pesos), quedando de la siguiente forma: **800 módulos x \$ 6 = \$ 4800,00.**

• Fijar el Módulo en concepto de Derecho a Despacho / Re-despacho de mercadería en \$ 3 (tres), quedando de la siguiente forma: **600 módulos x \$ 4 = \$ 2400,00.**

• Fijar el Módulo en concepto de emisión de CTL y CTR (Certificado sanitario de Tránsito Limitado y Certificado sanitario de Tránsito Restringido) en \$9 (nueve pesos), quedando de la siguiente forma: **85 módulos x \$ 9 = \$ 765,00.**

Inspección de Faena:

• Fijar el Módulo en concepto de emisión Inspección de Faena de Ovinos en \$ 3 (tres pesos), quedando de la siguiente forma: **1,5 módulos x \$ 3 = \$ 4,5.**

• Fijar el Módulo en concepto de emisión Inspección de Faena de Bovinos en \$ 3 (tres pesos), quedando de la siguiente forma: **8 módulos x \$ 3 = \$ 24,00.**

• Fijar el Módulo en concepto de emisión Inspección de Faena de Porcinos en \$ 3 (tres pesos), quedando de la siguiente forma: **10 módulos x \$ 3 = \$ 30,00.**

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

ALBERTO RODOLFO NELLI
APESTEGUIA SEBASTIAN ARIEL
BERASALUCE JUAN CARLOS

Vocales Directivos

Consejo Agrario Provincial

P-3

DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.E.T.

DISPOSICIÓN N° 041

RÍO GALLEGOS, 05 de Febrero de 2020.-
Expediente N° 441.937-M.P.C.I/19, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 769/85 y el Decreto Provincial N° 2185/09.-

RECONOZCASE como nuevo titular ante el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.511, del establecimiento denominado PATAGONIA ECO DOMES, en el rubro **CAMPING TURISTICO**, cuya explotación comercial se encuentra a cargo de la firma DOMES ECO S.A.S., C.U.I.T. N° 33-71627633-9, con domicilio comercial en Ruta Provincial 41, en cercanías de la localidad de El Chaltén.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

De acuerdo al Decreto Provincial N° 1310/96 en su Artículo 2°, el Prestador deberá implementar el Formulario Único y Obligatorio de Registro, para el registro de pasajeros.

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto Provincial N° 2534/04 y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.

NOTIFIQUESE al Prestador DOMES ECO S.A.S., C.U.I.T. N° 33-71627633-9, en el domicilio indicado en el Artículo 1°.

PABLO GODOY

Director Provincial de Turismo

Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICIÓN N° 042

RÍO GALLEGOS, 11 de Junio de 2020.-

Expediente N° 429.315-M.P/09; la Ley Provincial de Turismo N° 1045 y el Decreto Provincial N° 769/85, el Manual de Clasificación y Categorización de Alojamientos Turísticos Decreto Provincial N° 2185/09.-

RECONOZCASE como nuevo titular ante el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1235, del establecimiento denominado **HOTEL SUITE AVELLANEDA**, cuya explotación comercial se encuentra a favor de la **MUTUAL DEL PERSONAL DE LA CAJA DE SERVICIOS SOCIALES, C.U.I.T. N° 30-63333282-3**, con domicilio comercial en Avellaneda N° 928, de la localidad de Río Gallegos;

RECLASIFICAR Y RECATEGORIZAR con clase **HOTEL** y categoría **3 ESTRELLAS**.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

De acuerdo al Decreto Provincial N° 1310/96 en su Artículo 2°, el Prestador deberá implementar el Formulario Único y Obligatorio de Registro, para el registro de pasajeros.

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto Provincial N° 2534/04 y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.

NOTIFIQUESE al Prestador **MUTUAL DEL PERSONAL DE LA CAJA DE SERVICIOS SOCIALES, C.U.I.T. N° 30-63333282-3**, en el domicilio indicado en el Artículo 1°.

PABLO GODOY

Director Provincial de Turismo
Secretaría de Estado de Turismo

EDICTOS**EDICTO**

El Sr. Conjuez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Camila Fernández, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante **NORMA MIRIAM ESCUDERO, D.N.I. N° 24.289.968**, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“ESCUDERO NORMA MIRIAM S/ SUCESSION AB INTESTATO” EXPTE. N° 37704/20**.- Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Prensa de Santa Cruz de la provincia de Santa Cruz.

CALETA OLIVIA, de de 2020.-

LAURA BARRIENTOS

Abogada
Tomo. XII Folio. 133 T.S.J.S.C.

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería Nro. DOS, el Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría Nro. DOS, a cargo del Dr. Javier O. Morales, sito en pasaje Kennedy, Casa Nro. TRES de la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, el Sr. **TANARRO FELIPE**

D.N.I. Nro. M7.314.196, para que tomen intervención que les corresponda en los autos caratulados **“TANARRO FELIPE S/ SUCESSION TESTAMENTARIA” Expte. Nro. 20158/20**, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C.). Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en “Tiempo Sur” de la ciudad de Río Gallegos.-

RÍO GALLEGOS, 6 de Julio de 2021.-

JAVIER O. MORALES

Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Francisco V. Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos en lo Civil Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° UNO a mi cargo, con asiento en el Pje. Kennedy Casa N° 3 de la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes Don **AGUAYO OYARZO HÉCTOR OCTAVIO DNI N° 18.800.011**, por el término de TREINTA (30) días bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C.), a fin de que tomen la intervención que les corresponda en los autos caratulados: **AGUAYO OYARZO HÉCTOR OCTAVIO S/ SUCESSION AB INTESTATO Expte. N° 21027/2020**. Publíquese edicto por el término de 03 (tres) días en el diario Tiempo Sur y en el Boletín Oficial; ambos de esta ciudad.

RÍO GALLEGOS, 30 de Junio de 2021.-

SILVANA R. VARELA

Secretaria

P-1

EDICTO

El Sr. Conjuez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, por subrogancia legal, Dr. Franco Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, sito en calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante Echeverría, Juan Carlos D.N.I. N° M 7.811.469, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“ECHEVERRIA JUAN CARLOS S/ SUCESSION AB- INTESTATO” EXPTE. N° 20047/21**. Publíquese edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial y “La Opinión Zona Norte” de la Provincia de Santa Cruz.

CALETA OLIVIA, 07 de Julio de 2021.-

RAMIRO ESTEBAN CASTILLO

Abogado
TSJSC T° VII F° 92

P-1

EDICTO

El Sr. Conjuez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, por subrogancia legal, Dr. Franco Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, sito en calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de los causantes Sr. Adolfo GOY FERNANDEZ - D.N.I. N° 93.152.519 y Sra. Araceli Ileana BAEZA - D.N.I. N° 12.246.751, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“GOY FERNANDEZ ADOLFO Y OTRA S/ SUCESSION AB- INTESTATO” EXPTE. N° 20099/21**.- Publíquese edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial y “La Opinión zona Norte” de la Provincia de Santa Cruz.

CALETA OLIVIA, 16 de Julio de 2021.-

RAMIRO ESTEBAN CASTILLO

Abogado
TSJSC T° VII F° 92

P-1

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia N° 1 de la ciudad de Río Turbio, sito en Teniente del Navío Agustín del Castillo N° 197 Esquina Presidente Luis Saenz Peña, a cargo de S.S. Dra. ROMINA R. FRIAS, Juez, Secretaría Civil, a cargo de la Dra. Claudia S. AMAYA, en los autos caratulados: **“SILVA NESTOR RICARDO S/ SUCESSION AB-INTESTATO”;** Expte. N° 7772/2021, cita y emplaza a todos los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, **NES- TOR RICARDO SILVA, DNI N° 14.504.230**, para que en el plazo de treinta (30) días, lo acrediten (art. 683 del C.P.C. y C.). Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y diario La Opinión Austral por el término de tres (3) días. Fdo: Dra. Romina R. FRIAS- Juez.-

RÍO TURBIO, 13 de Julio de 2021.-

AMAYA CLAUDIA SUSANA

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS, el Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría Nro. DOS, a cargo del Dr. Javier O. Morales, sitio en pasaje Kennedy, Casa Nro. TRES de la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, el Sr. **BENITO ALMILCAR FLEITA D.N.I. Nro. 14.662.404**, para que tomen intervención que le corresponda en los autos caratulados **“FLEITA BENITO ALMILCAR S/ SUCESSION AB-INTESTATO”**, Expte. Nro. 20290/2021, por el termino de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C.). Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en “Tiempo Sur” de la ciudad de Río Gallegos.

RÍO GALLEGOS, 13 de Julio de 2021.-

JAVIER O. MORALES

Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos -sito en Avda. Marcelino Álvarez 113-, cuyo Juez titular es el Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría Nro. Dos, siendo su Secretario titular el Dr. Gustavo P. Topcic, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **“CARCAMO ADRIAN S/ SUCESSION AB INTESTATO” Expte. N° 29715/21**, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: **Adrián Emilio Cárcamo DNI 28.859.014**, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten-art. 683 del C.P.C.-. Publíquese edictos en el diario Tiempo Sur de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.-

RÍO GALLEGOS, de Julio de 2021.-

TOPCIC GUSTAVO PAUL

Secretario

P-1

EDICTO

GABRIELA ZAPATA, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia n° 1 con asiento en calle Santiago del Estero s/n del Barrio Industrial de Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del señor **CARLOS EDUARDO LIMA (DNI n°10.615.612)** y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados **“LIMA CARLOS EDUARDO S/. SUCESSION AB-**

INTESTATO” Expte.n° 20911/2021, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial y Minería a cargo de la Dra. DAIANA LEYES, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, Julio 14 de 2021.-

CARLOS G. TOLEDO VARGAS

Abogado
T° IV F° XVI S.T.J.S.C.
T° 57 F° 420 C.F.A.C.R.

P-1

EDICTO

N° 042/2021 y N° 043/2021

Por disposición de S.S. la Sra Juez Dra. Romina R. FRIAS, Juez a cargo del JUZGADO PROVINCIAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL, DE MINERIA Y DE FAMILIA de la ciudad de Río Turbio, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Claudia S. AMAYA, en los autos caratulados “QUIPILDOR, OCTAVIO S/SUCESION AB-INTESTATO” Expte. N° Q-7804/21- Se Cita a Estar a Derecho a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Octavio QUIPILDOR, DNI N° 8.387.502, para que en el plazo de Treinta (30) días así lo acrediten. Publíquese por Tres (3) días (Art. 683° del C.P.C. y C.) en el Boletín Oficial y Diario La Opinión Austral.-

RÍO TURBIO, 14 de Julio de 2021.-

AMAYA CLAUDIA SUSANA

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S., el Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, DR. MARINKOVIC V. Francisco Secretaria Nro. UNO sitio en Calle Marcelino Álvarez N° 113 de esta ciudad de Río Gallegos, se cita y se emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante: Dn. MACIAS ANDRÉS VICTORIANO D.N.I. N° 16.781.300 citándose a herederos y acreedores a fin de que tomen la intervención que les corresponda bajo apercibimiento de ley (art. 683 C.P.C. y C.), en los autos caratulados “MACIAS ANDRES VICTORIANO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO” Expte. 21127/2021 publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el diario “La Opinión Austral” y “El Boletín Oficial” de esta ciudad de Río Gallegos.

RÍO GALLEGOS, 15 de Julio 2021.-

VARELA SILVANA RAQUEL

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. Dr. Bersanelli Marcelo Hugo; Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en Río Gallegos, sito en Marcelino Álvarez N° 113, Secretaría Civil N° UNO a cargo de la Dra. Ramón Juliana Yesica, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de Barrientos Ulloa Blanca Graciela, DNI: 11.863.733 en los autos caratulados “BARRIENTOS ULLOA BLANCA GRACIELA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. N° 28.923/21 por lo dispuesto en el artículo 683 del C.P.C. y C.-

Publíquese por el término de tres (3) días en el Diario “LA OPINIÓN AUSTRAL” y en el “BOLETIN OFICIAL”.-

RÍO GALLEGOS, 14 de Julio de 2021.-

RAMON JULIANA YESICA

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. el Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° dos en lo Civil, Comer-

cial, Laboral y de Minería, con asiento en Río Gallegos, Dr. FRANCISCO VICENTE MARINKOVIC; Secretaría Civil N° Dos a cargo del Dr. Javier Osvaldo MORALES, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de SILVA RAMON ALEJANDRO, DNI. N° 22.097.815, en los autos caratulados “SILVA RAMON ALEJANDRO S/SUCESION AB -INTESTATO”, EXPTE. N° 20194/21” bajo apercibimiento de Ley art. 683 del C.P.C. y C.). - Publíquese por el término de (3) tres días en el Diario “LA OPINION AUSTRAL” Y “BOLETIN OFICIAL” de la Provincia de Santa Cruz. - SECRETARÍA DOS, 30 de Junio de 2021.-

MORALES JAVIER OSVALDO

Secretario

P-2

EDICTO

GABRIELA ZAPATA, Juez a cargo del Juzgado Provincial de primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia con asiento en Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del Sr. SUAREZ MIGUEL ANGEL D.N.I. N° 8.102.176, para que en el plazo de TREINTA DIAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados: “SUAREZ MIGUEL ANGEL S/SUCESION AB-INTESTATO” “Expte. N° S-20.894/2021, que tramitan por ante dicho juzgado, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Daiana Pamela Leyes, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, de Julio de dos mil veintiuno.-

VALERIA ZAMORANO

Abogada – M.P. 1-35848
C.S.J.N. T° 504 F° 2
T.S.J. Sta. Cruz T° IX F° 071
Reg. Anses N° 38180

P-3

EDICTO /21

DOCTORA GABRIELA ZAPATA, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral de Minería y Familia con asiento en Pico Truncado, CITA y EMPLAZA dentro de los treinta -30- días y en la forma prescripta art. 683 inc. 2 del CPCC, a herederos y acreedores de JUAN INOCENCIO LUNA para hacer valer sus derechos en los autos caratulados: “LUNA JUAN INOCENCIO s/ SUCESIÓN AB INTESTATO” Expte. N° 20906/21, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría N° 1 Civil, Comercial, Laboral de Minería.- Publíquese edictos por TRES -3- días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, Julio de 2021.-

SILVIA URDIN

Abogada
T° VI F° 68 S.T.J.S.C.

P-3

AVISOS

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra “AAC pozos MEN-3149, MEN-3150, MEN-3152 y MEN-3153”, Ubicada en cercanía de la Localidad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 5 de agosto del 2021.

P-1

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio Técnico de Impacto Ambiental: **Oleoducto Batería LP-05** hasta empalme Oleoducto LM-02 – LP-03, Área de Concesión Los Perales – Las Mesetas (Expediente N° 977.288/20), ubicado en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 10 de agosto del 2021.

P-2

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio Técnico de Impacto Ambiental: Proyecto Perforación de Pozos **ECh-402, ECh-447, ECh-456, ECh-457 y ECh-466 + ampliación Col. Aux. N°4 de la Batería ECh-01**, Área de Concesión Cañadón Yatel, ubicado en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 10 de agosto del 2021.

P-2

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra “**ETIA Proyecto CnE LH 01 2021. Perforación de los pozos BB-178, BB-179, BB-180(d), BB-181 y BB-182**”. Ubicada en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-2

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra “**AAC pozos EH-4338, EH-4343, EH-4347, EH-4349, EH-4354**”. Ubicada en cercanía de la Localidad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 12 de agosto del 2021.

P-3

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría

de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra **“Perforación de Pozo La Porfiada 16 y Construcción de Línea de Conducción”** ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 11 del mes de agosto.

P-3

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra **“Perforación de Pozo La Porfiada 17”** ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 11 del mes de agosto.

P-3

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra **“Perforación de Pozo Campo Indio 32 y Construcción de Línea de Conducción”** ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 11 del mes de agosto.

P-3

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra **“Perforación de Pozo Campo Indio Este 1002”** ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 11 del mes de agosto.

P-3

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra **“Perforación de Pozo La Paz 10 y Construcción de Línea de Conducción”** ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo

mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 11 del mes de agosto.

P-3

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra **“Perforación de Pozo Laguna del Oro 15”** ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 11 del mes de agosto.

P-3

**Consejo Agrario Provincial
Dirección Provincial de Recursos Hídricos**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley N° 1451 de aguas públicas provinciales, la empresa **YAMANA ARGENTINA SERVICIOS S.A.**, Exp. N° 494.598/21 solicita **Permiso para la captación de agua desde una aguada, ubicada en la Ea. La Juanita**. Departamento Deseado de la Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto de la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional N° 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente

P-3

LICITACIONES

 **MUNICIPALIDAD RIO GALLEGOS
CIRCULAR ACLARATORIA N° 1
LLAMADO A
LICITACION PUBLICA N° 26/MRG/21**

OBJETO: OBRA “REMODELACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DEL NUEVO MERCADO GASTRONÓMICO DE LA CIUDAD DE RIO GALLEGOS” CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y LA MUNICIPALIDAD DE RIO GALLEGOS RATIFICADO MEDIANTE DECRETO N° 3135/21, EN EL MARCO DEL PLAN “ARGENTINA HACE II”, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN INTEGRAL DE OBRAS PUBLICAS DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO. -

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO POR DISPOSICIÓN DEL PLAN ARGENTINA HACE II-

P-1

 **MUNICIPALIDAD RIO GALLEGOS
CIRCULAR ACLARATORIA N° 1
LLAMADO A
LICITACION PUBLICA N° 27/MRG/21**

OBJETO: OBRA “CONSTRUCCION DE LA SALA VELATORIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO GALLEGOS” CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y LA MUNICIPALIDAD DE RIO GALLEGOS RATIFICADO MEDIANTE DECRETO N° 3134/21, EN EL MARCO DEL PLAN “ARGENTINA HACE II”, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN INTEGRAL DE OBRAS PUBLICAS DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO. -

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO POR DISPOSICIÓN DEL PLAN ARGENTINA HACE II-

P-1

 **MUNICIPALIDAD RIO GALLEGOS
LLAMADO A
LICITACION PUBLICA N° 28/MRG/21**

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS INFORMÁTICOS, DESTINADOS A LOS SECTORES DE OBRAS PUBLICAS, SECRETARIA DE NIÑEZ, SALÓN DE IMPRESORAS 3D, CORRALON SOBRE ASTURIAS, CORRALON DE BARK, CORRALON AL LADO DE HIPERMERCADO CARREFOUR Y PLAYA DE SECUESTRO, SOLICITADOS POR LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE HACIENDA. -

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CINCO MILLO- NES CIENTO DIEZ MIL TRESCIENTOS SETEN- TA Y OCHO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 5.110.378,32)

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CUATRO (\$ 51.104,00). -

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 26 de JULIO de 2021, en las dependencias de la Dirección de Compras, en el horario de 09 a 15 horas hasta las 15:00 hs del día 13 de AGOSTO.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: El día 16 de AGOSTO de 2021 hasta las 09:00 Hrs. En las instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

APERTURA: El día 16 de AGOSTO de 2021, a las 10:00 Hs. En las Instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

P-1



**GOBIERNO DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 36/21 “ADQUISICIÓN DE BLANQUERIA PARA ACOMPAÑAR SITUACIONES DE EMERGENCIA”

APERTURA DE OFERTAS: 12 DE AGOSTO DE 2021, A LAS 11:30 HORAS.

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES –AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7mo. Piso –CP 9400- RÍO GALLEGOS.-

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 4.914,00 C/UNO EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° **923068/1 CBU 086000110180-0092306818** (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.

VENTA DE PLIEGOS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES – AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7mo. Piso –9400- RÍO GALLEGOS.

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN Y EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA:

WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTASABIERTAS/LICITACIONES

P-2



**GOBIERNO DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 37/21 “ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO GASTRONÓMICO CON DESTINO AL PROGRAMA DE EMERGENCIA SOCIAL”

APERTURA DE OFERTAS: 12 DE AGOSTO DE 2021, A LAS 12:30 HORAS.

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES –AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7mo. Piso –CP 9400- RÍO GALLEGOS.

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 6.426,00 C/UNO EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° **923068/1 CBU 086000110180-0092306818** (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.

VENTA DE PLIEGOS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES – AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7mo. Piso –9400- RÍO GALLEGOS.

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN Y EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA:

WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTASABIERTAS/LICITACIONES

P-2

SANTA CRUZ
Gobierno de la Provincia

SERVICIOS PÚBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO

Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a la **Licitación Pública N° 19/SP/2021 SEGUNDA PRÓRROGA**, con el objeto de la Obra **“PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES”** con destino a Perito Moreno, Provincia de Santa Cruz.

FECHA DE APERTURA: 27 DE JULIO DE 2021
DESTINO: PERITO MORENO, PROVINCIA DE SANTA CRUZ
HORA: 11:00
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 155.249.004,76 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATRO CON 76/100) CON IVA INCLUIDO.-
VALOR DEL PLIEGO: \$390.000,00 (PESOS TRESCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100).
LUGAR DE APERTURA DE OFERTA: En el Departamento de compras de SPSE sito en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos provincia de Santa Cruz.
CONSULTA DE PLIEGO DIGITAL: Los pliegos estarán a disposición en la siguiente página web: www.spse.com.ar
VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS
VENTAS: En la Gcia Prov. Económica y Financiera SPSE. Tel. 2966-429616 / e-mail: tesoreria.spse@gmail.com y/o gerenciaadministracion@spse.com.ar
CONSULTAS: En la Subgerencia Provincial de Compras y Suministros SPSE. Tel. 2966-421958 e-mail: gerenciacompras@spse.com.ar
Ambos sito en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos. Hasta dos (2) días previos a la fecha de apertura.

P-1 **SIEMPRE SANTA CRUZ**

SANTA CRUZ
Gobierno de la Provincia

SERVICIOS PÚBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO

Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a la **Licitación Pública N° 33/SP/2021**, con el objeto de **“ADQUISICIÓN DE POLICLORURO ALUMINIO AL 10% Y 18%”** con destino a Río Gallegos, Piedra Buena y El Calafate de la Provincia de Santa Cruz.

FECHA DE APERTURA: 17 DE AGOSTO DE 2021.-
DESTINO: RÍO GALLEGOS, PIEDRA BUENA Y EL CALAFATE DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-
HORA: 12:00
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 147.210.148,80 (PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO CON 80/100) CON IVA INCLUIDO.-
VALOR DEL PLIEGO: \$ 370.000,00 = (PESOS TRESCIENTOS SETENTA MIL CON 00/100)
LUGAR DE APERTURA DE OFERTA: En el Departamento de compras de SPSE sito en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos provincia de Santa Cruz.
VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS
VENTAS: En la Gcia Prov. Económica y Financiera SPSE. Tel. 2966-429616 / e-mail: tesoreria.spse@gmail.com y/o gerenciaadministracion@spse.com.ar
CONSULTAS: En la Subgerencia Provincial de Compras y Suministros SPSE. Tel. 2966-421958 e-mail: gerenciacompras@spse.com.ar
Ambos sito en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos. Hasta dos (2) días previos a la fecha de apertura.

P-3 **SIEMPRE SANTA CRUZ**

MUNICIPALIDAD PUERTO SANTA CRUZ
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

LICITACION PUBLICA N° 003/2021
OBRA:

“CUATRO CUADRAS DE PAVIMENTO URBANO, UNA EN LA CALLE MARIANO MORENO, DOS EN LA CALLE RIVADAVIA Y UNA EN CALLE SAN LUIS- EN LA LOCALIDAD DE PUERTO SANTA CRUZ”

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 17.618.221,28.
LUGAR DE APERTURA: Belgrano N° 527 - Puerto Santa Cruz. Secretaría de Obras Públicas y Servicios Públicos - Belgrano N° 527 - Puerto Santa Cruz.
FECHA DE APERTURA: 16/08/2021
HORA: 11:00 hs. **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 35.500,00.- P-2

MUNICIPALIDAD PUERTO SANTA CRUZ
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

LICITACION PUBLICA N° 004/2021
OBRA:

“CUATRO CUADRAS DE PAVIMENTO URBANO, TRES EN AV. AVELLANEDA Y UNA EN CALLE BELGRANO” EN PUERTO SANTA CRUZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 18.668.761,81.
LUGAR DE APERTURA: Belgrano N° 527 - Puerto Santa Cruz. Secretaría de Obras Públicas y Servicios Públicos - Belgrano N° 527 - Puerto Santa Cruz.
FECHA DE APERTURA: 16/08/2021
HORA: 11:00 hs. **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 37.500,00.- P-2

GOBIERNO DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 35/21 “ADQUISICIÓN DE SEIS (6) AMBULANCIAS PARA DIFERENTES HOSPITALES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ”
APERTURA DE OFERTAS: 10 DE AGOSTO DE 2021, A LAS 11:30 HORAS.
LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES – AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7mo. Piso -CP 9400- RÍO GALLEGOS.
VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 50/100.- \$ 52.848,50 CUNO EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 923068/1- CBU 086000110180-0092306818 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.
VENTA DE PLIEGOS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES – AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7mo. Piso –9400- RÍO GALLEGOS.
CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN Y EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA: WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTAS ABIERTAS/LICITACIONES

P-1

PROVINCIA DE SANTA CRUZ
TRIBUNAL DE CUENTAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-TC-2021: “Equipamiento e insumos informáticos para el Tribunal de Cuentas”-
APERTURA DE OFERTAS: 01 de Septiembre de 2021 a las 12:00 horas.-
LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: En la Dirección Provincial de Administración - calle España N° 120 -9400 Río Gallegos.-
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.400.000,00 (PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100)
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: A disposición de los interesados, con un valor de \$ 4.400,00 (PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100), en la citada dirección, de Lunes a Viernes, en el horario de 09:30 a 13:00 horas.-
P-3

GOBIERNO DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/21 – SEGUNDO LLAMADO “ADQUISICIÓN DE IMPERECEDEROS PARA COMEDORES ESCOLARES, CENTROS Y DISPOSITIVOS DE RIO GALLEGOS PARA CUBRIR EL AÑO 2021”
APERTURA DE OFERTAS: 12 DE AGOSTO DE 2021, A LAS 13:30 HORAS.
LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES – AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7mo. Piso -CP 9400- RÍO GALLEGOS.
VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 19.412,00 CUNO EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 923068/1 CBU 086000110180-0092306818 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.
VENTA DE PLIEGOS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES – AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7mo. Piso –9400- RÍO GALLEGOS.
CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN Y EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA: WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTAS ABIERTAS/LICITACIONES

P-2

SUMARIO	
BOLETIN OFICIAL N° 5580	
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO	
0270 - 0321/21.-	Págs. 1/2
DECRETOS SINTETIZADOS	
0319 - 0320 - 0323 - 0324 - 0325/21.-.....	Pág. 2
RESOLUCIONES SINTETIZADAS	
0838 - 0844/IDUV/21 - 372/CAP/21.-	Págs. 2/3
ACUERDOS SINTETIZADOS	
008 - 009 - 010 - 011 - 012 - 013 - 014 - 015/CAP/21.-	Págs. 3/4
DISPOSICIONES SINTETIZADAS	
041 - 042/SET/21.-	Págs. 4/5
EDICTOS	
ESCUADERO - TANARRO - AGUAYO OYARZO - ECHEVERRIA - GOY FERNANDEZ Y OTRA - SILVA - FLEITA - CARCAMO - LIMA - QUIPILDOR - MACIAS - BARRIENTOS ULLOA - SILVA (EXPTE. 20194/21) - SUAREZ - LUNA.-	Págs. 5/6
AVISOS	
SEA/AAC POZOS MEN 3149 - OLEODUCTO BATERIA LP 05 - PERF. POZO ECH - 402 - ETIA PROJ. CNEHL1 2021 - AAC POZOS EH-4338 - PERF. POZO LA PORFIADA 16 - PERF. POZO LA PORFIADA 17 - PERF. POZO CAMPO INDIO 32 - PERF. POZO CAMPO INDIO ESTE 1002 - PERF. POZO LA PAZ 10 - PERF. POZO LAGUNA DEL ORO 15 - DPRH/ YAMANA ARGENTINA SERVICIOS SA.-	Págs. 6/7
LICITACIONES	
26 - 27 (CIRC. ACLARATORIA 1ER LLAMADO)/MRG/21 - 28/MRG/21 - 15 (2DO. LLAMADO)/MDS/21 - 36 - 37/ MDS/21 - 19 (2DA PRORROGA)/SP/21 - 33/SP/21 - 003 - 004/MPSC/21 - 35/ MSA/21 - 01/TC/21.-	Págs. 7/8

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean publicados y por comunicación y suficientemente circulada dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5580 DE 8 PAGINAS